

De mil novecientos veintiocho.
 Haciendo presente: Que se encuen-
 tra incompleta la investigación,
 se suspenden los efectos de la re-
 solución consultada de fecha vein-
 tiseis de Diciembre del año pasado,
 coniente a fs. 29, y se repone la
 causa al estado de sumario a fin
 de que el juez de la causa practi-
 que las diligencias cuya omisión
 anota el Sr. Fiscal en los N.ºs 2, 3
 y 4 del dictamen de fs. 41, y con
 el mérito que esas diligencias
 arrojan proceda, como fuere
 de derecho, en contra de los que re-
 sulten responsables del delito que
 se investiga. - Devuélvase. - José
 S. López R. G. - José Francisco A.
 Brío Salazar M. - Provido por
 la Ilustre Corte. - J. M. y M.
 Camparun

N.º 962.-
 1016-528

Conton Alberto
 Plauen, por ocul-
 tación del menor
 Monsu Henning

Victoria, veinticinco de junio
 de mil novecientos veintiocho. -

Vistos: Veniendo presente que uno de
ha acreditado en el proceso que el
menor Alfonso Benigno haya
sido sustraído mediante fuer-
za o violencia, requisito esen-
cial para que pueda estimarse
cometido el delito de sustracción o
plagio contemplado en el artícu-
lo 142 del Código Penal, y por el
contrario de la declaración del
señor Alberto Llanén, conforme con
las de los testigos Luis Batinau Ba-
yó, coniente a fs. cien vta, y de
Domingo Llanerul Llanca, a fs. quin-
ce aparece verosímil que el res-
haya llevado al menor a su ca-
sa con el propósito de prestarle re-
pago, se sobresee temporalmente
en este sumario hasta que repre-
senten mejores datos o medios
de investigación, respecto del repre-
zado Llanén. - Asistire y consul-
tase - Arturo Martínez - Roberto Llan-
Benigno, primero de setien-

bre de mil novecientos veintiocho.
Veniendo, además, presente lo dis-
puesto en el N.º 1 del art. 439 del
Código de Proc. Penal, se apela
la resolución consultada de
fecha veinticinco de junio últ.

no corriente a p. 22^{tos}. - De-
nunciar. - José L. López R. G. - José
Francisco A. - biso Lázaro M. - Pro-
vido por la última corte. - J. Menponte
M. - Eusebio - Marting. - vally
Conforme Almuerzo

Nº 963.
1017-928.

Robo a Ma-
nuel Espina

Victorio, suere de ju-
lio de mil novecientos veintio-
cho. - Vistos 7 eniendo presente que
no se encuentran completamente
justificados el delito denun-
ciado a p. una y de acuerdo
con lo prescrito en el art. 439 N.
1.º del Código de Proc. Penal, se
sobresee temporalmente en es-
te sumario por robo a Manuel
Espinahorta que se presenten
mejores datos o medios de in-
vestigación. - ~~Ante~~ y consillere
Situro Marting - Roberto Lator.

Cenno, primero de Se-
tiembre de mil novecientos
veintiocho. - Cenno presen-
te: Que se encuentran incompleta
la investigación y que no ha
sido tomada pericialmente la